

131

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 19 MAR 2021 del año Dos Mil veintiuno.
(2021)

De conformidad con la anterior respuesta del apoderado de la parte demandante, el juzgado, dispone:

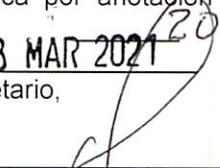
1 – ORDENAR requerir al extremo demandado por conducto de su apoderado, a fin que de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 2 de octubre de 2020, numeral 2º. Comuníquesele en legal forma.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>23 MAR 2021</u> hoy
El Secretario,



128

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 2 OCT. 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

Atendido el requerimiento ordenado en providencia de fecha 22 de octubre de 2.018, por la Superintendencia de Sociedades, en oficio precedente, el Juzgado, dispone:

1 - Para los fines pertinentes, téngase en cuenta la respuesta de la Superintendencia de Sociedades en oficio que antecede.

2 - A efectos de establecer si el demandado desarrolla su objeto social sobre los bienes dados en el Contrato Leasing base de esta acción de Restitución, se requiere a la parte actora y demandada, para aclaren al despacho si estos bienes están dentro de los bienes de que trata el artículo 22 de la ley 1116 de 2006. Comuníqueseles, para que den respuesta dentro del término de 3 días siguientes a su notificación.

3 - Verificado lo anterior, vuelva el expediente al despacho para pronunciarse sobre la suspensión del proceso ordenada en auto de fecha 30 de septiembre de 2.016.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 5 OCT 2020 hoy
El Secretario,